REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Diecisiete de agosto de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto sustanciación N° 383
PROCESO	Ejecutivo por Alimentos
DEMANDANTE	Audis María Bello Suarez
MENORES	Kevin Yesid Arbuello Bello Levis Arbuello bello
DEMANDADO	Luis Beltrán Cuesta Serna
RADICADO	No. 05 **837 31 84 001 2020 00 218** 00
DECISION	Concede personería jurídica

Visto el memorial que antecede de sustitución presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **WILDER ASPRILLA CUESTA** y que constando que el otorgante está facultado para ello, se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho del consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa **KAREN MARCELA CARDOZO CORREA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.038.823.215, con las mismas facultades que fueron conferidas en el poder inicial, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JORGE MARIO COMBATT
JUEZ (E)